

1809

4453

881

REF.: Aprueba contrato de comodato a Centro de Madres "Los Bañerios", respecto del inmueble ubicado en calle Las Torpederas N° 1.243, de la Población Eneas Gonel, comuna de Conchalí, Región Metropolitana.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA N°

04726

22 JUL 10

SANTIAGO,

VISTOS:

a) Las notas de fechas 14.04.09 y 23.06.09 respectivamente, del Centro de Madres "Los Bañerios" dirigidas al Director del SERVIU Metropolitano, en virtud de las cuales solicitan la entrega en comodato de la Sede Social ubicada en calle Las Torpederas N° 1.243, Población Eneas Gonel, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, con el fin de regularizar su uso y ocupación;

b) El Ord. N° 819 de fecha 30.09.09, de la Jefa Departamento Coordinación Operacional (S) a Jefa Departamento Gestión Inmobiliaria, en virtud del cual remite informe social y señala la conveniencia de entregar en comodato al Centro de Madres "Los Bañerios", el terreno indicado en el considerando a);

c) El Memorandum N° 333 de fecha 13.11.09 del Jefe Equipo de Tasaciones (S) a Jefe Equipo Técnico de Transferencias, en virtud del cual remite Informe de Tasación del Terreno, ubicado en calle Las Torpederas N° 1.243, de la Población Eneas Gonel, de la comuna de Conchalí, Región Metropolitana, cuyo valor de tasación asciende a 1.573 Unidades de Fomento;

d) El Ord. N° 412 de fecha 26.01.10 del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo dirigido al Sr. Director SERVIU Metropolitano, en virtud del cual manifiesta no tener inconvenientes para que se otorgue un comodato por un plazo de 3 años al Centro de Madres "Los Bañerios", debiéndose cumplir con todo lo estipulado en el Ord. N° 1.430 de fecha 13.12.06 de la Subsecretaría de V. y U., respecto a la administración de inmuebles SERVIU;

e) El Ord. N° 322 de fecha 09.02.2010 de Jefe (S) Depto. Gestión Inmobiliaria a Subdirectora Jurídica, mediante el cual solicita ordenar la tramitación legal del comodato de acuerdo a lo establecido por la SEREMI de V. y U.;

f) El Contrato de Comodato de fecha 09-07.2.010 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y el Centro de Madres "Los Bañerios", respecto del inmueble ubicado en calle Las Torpederas N° 1.243, de la Población Eneas Gonel, comuna de Conchalí, Región Metropolitana;



REF.: Aprueba contrato de comodato a Centro de Madres "Los Balnearios", respecto del inmueble ubicado en calle Las Torpederas N° 1.243, de la Población Eneas Gonel, comuna de Conchalí, Región Metropolitana.

g) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600 de 2.008, que deja sin efecto las Resoluciones N°s 55 de 1.992 y 520 de 1.996 y sus modificaciones, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;

h) El D.S. N° 57 (V. y U.) del 06/05/2.010, que me nombra Director del SERVIU METROPOLITANO y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1.976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

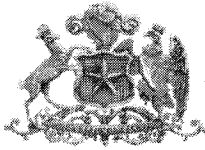
1. Se aprueba en todas sus partes el contrato de comodato respecto del inmueble ubicado en calle Las Torpederas N° 1.243, Población Eneas Gonel, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana y el Centro de Madres "Los Balnearios", que consta en escritura de fecha 09 de julio de 2.010, protocolizada bajo el N° 133-2.010, en la Notaria de don Patricio Raby Benavente, de la comuna de Santiago, y cuyo texto, que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

CONTRATO DE COMODATO. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO A CENTRO DE MADRES "LOS BALNEARIOS".

En Santiago de Chile, a 09 de julio de 2010 comparecen don **ANTONIO ISMAEL LLOMPART COSMELLI**, chileno, casado, Abogado, cédula de identidad N° 7.010.345-1, domiciliado en calle Serrano 45, 6° piso, Santiago, en su calidad de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO (en adelante Serviu Metropolitano)**, según consta del Decreto Supremo N° 57 (V. y U.) del 06/05/2010, que lo nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter le competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, los que no se insertan por ser conocidos de las partes y doña **LIDIA SANHUEZA BASAUL**, chilena, dueña de casa, cédula de identidad N° 5.297.621-9, domiciliado en calle Montaña # 3939-A, de la comuna de Conchalí, **PRESIDENTA DEL CENTRO DE MADRES "LOS BALNEARIOS"**, según consta en el Certificado de fecha 17 de junio de 2009 de la Ilustre Municipalidad de Conchalí, que tampoco se inserta por ser conocido de las partes, ambos comparecientes mayores de edad y exponen: **PRIMERO:** El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitana, es dueño del inmueble de 774,60 metros cuadrados, ubicado en calle Las Torpederas N° 1243, de la Población Eneas Gonel, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, inscrito a mayor extensión a fojas 2505 número 2769 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1968, cuyos deslindes, de conformidad con el Plano L-2043, son los siguientes: **AL NORORIENTE:** En 32 metros con otros propietarios; **AL SURPONIENTE;** En 27 metros 80 centímetros con Pasaje San Antonio; **AL PONIENTE:** En 6 metros con intersección de Pasaje San Antonio y calle Las Torpederas, área libre de por medio; **AL NORPONIENTE:** En 20 metros con calle Las Torpederas; **AL SURORIENTE:** En 24 metros 50 centímetros con otros propietarios. **SUPERFICIE:** 774,60 metros cuadrados. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento don **ANTONIO ISMAEL LLOMPART**

REF.: Aprueba contrato de comodato a Centro de Madres "Los Balnearios", respecto del inmueble ubicado en calle Las Torpederas N° 1.243, de la Población Eneas Gonel, comuna de Conchalí, Región Metropolitana.

COSMELLI, en el carácter en que comparece, viene en entregar en comodato, y en consecuencia autoriza al **CENTRO DE MADRES "LOS BALNEARIOS"**, para hacer uso del inmueble singularizado en la cláusula Primera de este instrumento, por el plazo de tres (3) años a contar de la fecha de la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del presente comodato. El comodato queda condicionado al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1. El comodatario deberá destinar el inmueble exclusivamente a Sede Social. 2. El comodatario no podrá ceder, enajenar, gravar o afectar el inmueble total o parcialmente a cualquier título, aún temporalmente, a otra persona, sean natural o jurídica. 3. El comodatario deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del inmueble, en consecuencia quedará obligado entre otras a pagar, sin derecho a repetir en contra del Serviu Metropolitano, los consumos básicos, como: suministros de electricidad, derecho de aseo y en general de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble, no pudiendo incurrir en mora más de dos meses. 4. El comodatario estará obligado a pagar, sin derecho a repetir en contra del Serviu Metropolitano, los impuestos territoriales (Contribuciones de Bienes Raíces) correspondientes al inmueble. 5. El comodatario deberá mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento. 6. El comodatario no podrá destinar el inmueble a estacionamiento de vehículos. 7. El comodatario no podrá desarrollar en el inmueble actividades con fines de lucro. 8. El comodatario no podrá permitir que se pernocte o resida en el inmueble por lapso de tiempo alguno. **TERCERO:** Doña **LIDIA SANHUEZA BASAUL**, en la calidad que comparece y, en virtud de la representación que inviste, viene en aceptar en comodato el inmueble ya individualizado por el plazo de tres (3) años a contar de la fecha de la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del presente comodato, dando estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en la cláusula segunda. **CUARTO:** El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano podrá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria, en la cláusula Segunda, para lo cual, ésta autoriza, en este acto, a representantes del Serviu Metropolitano para el ingreso al inmueble. **QUINTO:** Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Serviu Metropolitano o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no pueden ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio del Serviu Metropolitano, sin costo para esta Institución. **SEXTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y condiciones señaladas en las cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta facultará al Serviu Metropolitano para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución de los inmuebles. Sin perjuicio de lo anterior, el Serviu Metropolitano se reserva el derecho a poner término al contrato, en cualquier tiempo, si así resultare necesario. **SEPTIMO:** Todos y cada uno de los gastos que tenga su origen en el otorgamiento del presente contrato serán de cargo único y exclusivo del **CENTRO DE MADRES "LOS BALNEARIOS**, sin derecho a repetir, por concepto alguno, en contra del Serviu Metropolitano. **OCTAVO:** La entrega material del inmueble objeto de este contrato, fue realizada con anterioridad a este acto. **NOVENO:** Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la ley 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la ley 14.171. **DECIMO:** El presente contrato tiene carácter Ad-Referéndum, de manera tal que sus



GOBIERNO DE
CHILE
SERVIU REGIÓN METROPOLITANA

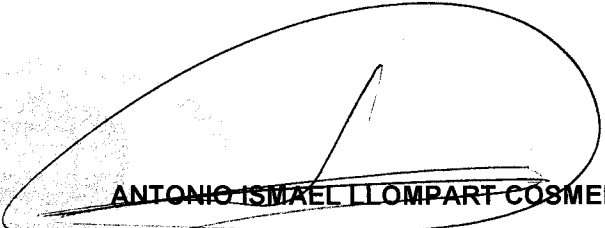
REF.: Aprueba contrato de comodato a Centro de Madres "Los Bañerios", respecto del inmueble ubicado en calle Las Torpederas N° 1.243, de la Población Eneas Gonel, comuna de Conchalí, Región Metropolitana.

efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del mismo.

2. El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano deberá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la comodataria en el mencionado contrato.

3. Déjase constancia que la presente Resolución no irroga gastos a la Institución.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE


ANTONIO ISMAEL LLOMPART COSMELLI
ABOGADO
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO


RMO/AGA/MSA
TRANSSCRIBIR A:
SERVIDICO

Destinatario.- Servicio de Impuestos Internos Dpto. Avaluaciones Teatinos N° 120 Santiago.- Dirección SERVIU Metropolitano.- Subdirección Jurídica- Secretaría General Ministro de de Fe.- Depto. Gestión Inmobiliaria.- Depto. Fiscalización y Control (C.A) - Sección Registro y Monitoreo.- Sección Técnica de Transferencias.- Oficina Contraloría SERVIU - Sección Partes y Archivo.- Carpeta Terrenos N° 2.926




CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

119 . III. 2010
NO AFECTA PRESUPUESTO